

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada Hermandad De Nuestra Señora de la Salud de Posadas (C.I.F. R1400779C), con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2025/75118 y DIP/RT/E/2025/75119, de fecha 3 de septiembre de 2026, relativa a la solicitud de una subvención excepcional para la financiación de la "Restauración del Camarín de la Virgen de la Salud", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2026/57752.

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada Hermandad De Nuestra Señora de la Salud de Posadas, con C.I.F. R1400779C, una subvención para la financiación "**Restauración del Camarín de la Virgen de la Salud**", por un importe de **6.900,00€** (seis mil novecientos euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la restauración del Camarín de Nuestra Señora de la Salud.

La Ermita presenta planta de cruz latina (nave central de 20,35 m y transversal de 11,75m) culminada por una cúpula semiesférica a 18,10 m de altura, sobre pechinas y arcos torales soportados por pilares convexas con decoración de yeseras y medallones. El camarín fue diseñado como un escenario arquitectónico preeminente en la altura para la veneración de la Patrona. Combina la arquitectura de corte barroco con la pintura al fresco de contenido alegórico mariano. Es la pieza de arquitectura devocional de mayor impacto en Posadas, constituyendo el elemento articulador de la fe y el patrimonio inmaterial del municipio y su comarca.

El espacio presenta una suma de procesos de degradación físicos, químicos y mecánicos que amenazan tanto la estabilidad estructural de los revestimientos como la pervivencia de sus valores artísticos e iconográficos singulares. Encontramos un riesgo alto de pérdida irreversible de patrimonio pictórico, así como el desprendimiento de yeseras y preparaciones. Además también encontramos riesgo alto de alteración química en los dorados originales que se conservan.



I.- Descripción de las actuaciones a subvencionar:

PRIMERA FASE: DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS

- Informe de estado inicial.
- Reportaje fotográfico completo: luz visible, luz rasante (para detectar deformaciones y relieves), luz ultravioleta (para detección de repintes y barnices).
- Levantamiento gráfico y mapeo de patologías.
- Captura de imagen mediante equipo de reflectografía infrarroja (equipo MOD. MIR 10) para estudiar las capas subyacente e identificar intervenciones anteriores.
- Estudio estratigráfico en laboratorio para determinar la secuencia de capas (preparación, policromía original, repintes), así como la naturaleza de los materiales (aglutinantes, pigmentos).
- Test de solubilidad para determinar sistemas de limpieza compatibles.

SEGUNDA FASE: ESTABILIZACIÓN ESTRUCTURAL Y CONSOLIDACIÓN

- Fijación y sentado del color: Aplicación localizada de adhesivo orgánico o resina acrílica, con aporte de calor controlado sobre papel de seda para asentar la preparación y el pan de oro al soporte de la madera.
- Sellado de grietas menores mediante pastas sintética y/o resinas epoxídicas reestructurantes.

TERCERA FASE: LIMPIEZA

- Aspiración controlada con brochas de pelo suave.
- Limpieza química de barnices alterados: limpieza fisicoquímica respetando las patinas originales.

CUARTA FASE: REINTEGRACIÓN CROMÁTICA, VOLUMÉTRICA, BARNIZADO Y PROTECCIÓN

- Estucado de lagunas y nivelación: aplicación de aparejo tradicional en las zonas con pérdida de estratos.
- Reintegración cromática y de dorado: reintegración diferenciada a corta distancia mediante técnicas reversibles, para devolver la lectura unitaria al retablo sin incurrir en falsos históricos.
- Protección final: aplicación de una capa de barniz sintético de alta calidad, estable a la radiación UV y no amarillean, en acabado satinado o mate ajustado a la patina historia de la capilla.

QUINTA FASE: DOCUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

- Control ambiental en la medida de lo posible: temperatura y humedad relativa estable.
- Iluminación: evitar la exposición a luz solar directa todo el tiempo posible. Uso de iluminación artificial controlada mediante LED a niveles inferiores a 150 lux.
- Mantenimiento periódico: revisión anual, limpiezas superficiales controladas durante el año y documentación continua de cambios.



La propuesta metodológica planteada responde de forma directa, proporcional y coordinada a cada una de las patologías diagnosticadas, actuando sobre la causa raíz de los deterioros y no únicamente sobre sus manifestaciones superficiales:

- **Estabilización y preservación de la superficie:** La consolidación mediante fijado de estratos (asentado de color) soluciona de forma inmediata el peligro de desprendimiento de policromía, del pan de oro y las preparaciones de yeso.
- **Recuperación físico-química y estética:** La limpieza físico-química de barnices oxidados, cera y hollín elimina los agentes ácidos que degradan los aglutinantes, mientras que la reintegración cromática reversible (tratteggio o punteado) y el estucado de lagunas devuelven la lectura estética unitaria al conjunto sin alterar ni falsear la materia original.

En conjunto, la metodología aplicada garantiza la frenada efectiva del proceso degenerativo y la conservación a largo plazo de la obra bajo los criterios de mínima intervención, reversibilidad y máxima compatibilidad de materiales.

La ejecución de este proyecto garantiza la conclusión definitiva y completa de las actuaciones de protección y conservación necesarias sobre el bien cultural, dejándolo en un estado de estabilidad técnica y valor estético óptimo. Sin intervenciones pendientes, con la culminación de esta fase no quedará ningún estrato ni elemento estructural del retablo expuesto a riesgo activo o sin tratar.

Sostenibilidad y mantenimiento preventivo: La intervención concluye con la aplicación de una capa final de protección frente a la radiación UV y contaminantes ambientales, complementada con la redacción de un plan de mantenimiento preventivo y recomendaciones de uso cultural para la parroquia. Esto asegura que no se requerirán nuevas inversiones de restauración a corto o medio plazo, cumpliendo holgadamente el objetivo de optimización de los recursos públicos otorgados por la subvención.



El proyecto tiene el siguiente desglose económico:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Consol. Soporte policromado y dorado, resina inyectada	913,00 €
Fijación c.pictórica en yesería policromada y dorada emulsión acrílica	821,41 €
Consolidación, estabilización y reintegración de fisuras y grietas en yeserías policromadas y doradas, resinas	721,00 €
Limpieza yesería policromada y dorada microaspiración y brocha	200,00 €
Limpieza química yesería policromada y dorada	800,00 €
Estucado lagunas y reconstrucción en yesería policromada y dorada, estuco tradicional	480,28 €
Reconstrucción de yesería policromada y dorada, estuco tradicional	216,79 €
Reint. Crom. Yesería policromada y dorada, lagunas, acuarela/pigmentos al barniz veladura	1.350,00 €
Barnizado final yesería, barniz satinado/mate spray	200,00 €
21,00 % IVA	1.197,52 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.900,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	6.900,00 €
- Ayuntamiento de Castro del Río	0,00 €
TOTAL INGRESOS	6.900,00 €

Segundo.- La Hermandad De Nuestra Señora de la Salud de Posadas, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 6.900,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202 "Subv. Excep. Familias e Instituciones sin fines de lucro".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constanding en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.



Tercero.- El proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. Una vez finalizada la instalación, deberá colocarse en lugar visible una **placa conmemorativa con los datos del proyecto y de la financiación provincial recibida**.

En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un **cartel de obra**, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, la Parroquia de Santa Luisa de Marillac de Córdoba deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"La (nombre de la entidad) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de (importe subvención concedida) euros, para la ejecución del proyecto (nombre del proyecto)".

Cuarto.- Según la memoria presentada se estima que la ejecución será de 6 meses, pero para evitar posibles eventualidades, se concede al beneficiario un **plazo de ocho meses de ejecución**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Se concede a la entidad beneficiaria un plazo de **tres meses** para la **justificación de la subvención** a contar desde el cumplimiento del plazo para la ejecución. La entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y



transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.-La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

 11.1	  Consideración 16.7, 17.17	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrado en la meta 11.1 de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales, 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-privadas para conseguirlas.
---	---	--

